



PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Septiembre 2022

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,017	1 de septiembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
2	36,017	1 de septiembre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
3	36,017	1 de septiembre	Aviso de Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
4	36,017	1 de septiembre	Avisos de Titulos Supletorios
5	36,017	1 de septiembre	Aviso de Titulo Supletorio
6	36,017	1 de septiembre	Aviso Titulo Supletorio
7	36,018	2 de septiembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
8	36,018	2 de septiembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
9	36,018	2 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Supletorio
10	36,018	2 de septiembre	Aviso del Juzgado de Letras Conencioso Administrativo
11	36,018	2 de septiembre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
12	36,019	3 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
13	36,019	3 de septiembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrtrivo
14	36,019	3 de septiembre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
15	36,020	5 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
16	36,020	5 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo valor
17	36,020	5 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Juzgado Letras Copan Ruinas
18	36,021	6 de septiembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
19	36,021	6 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Supletorio
20	36,021	6 de septiembre	Aviso Juzgado de Letras Fiscal Administrativo
21	36,022	7 de septiembre	Aviso Juzgado Letras de Familia de Francisco Morazan


Francis Raudales
Atención al Cliente
Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial
Poder Judicial

PODER JUDICIAL HONDURAS
Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial

Poder Judicial**Honduras****JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA****AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **KEVIN ALEXIS REYES EUCEDA**, quien actúa en su condición de representante procesal del señor **SABAS FLORES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Maestro de Educación Primaria, con Tarjeta de Identidad **No.0601-1970-02806**, con domicilio en la Aldea Las Uvas, jurisdicción del Municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un Lote de Terreno ubicado en la Aldea Las Uvas, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca. Terreno que está constituido por las siguientes colindancias y medidas; de la estación uno a la dos por el rumbo **N 74-°36' 07.98"E**, con una distancia de **14.97mts**, de la estación dos a la tres por el rumbo. **N 45-°16'51.98"E**, con una distancia de **21.18mts**, de la estación tres a la cuatro por el rumbo **N 75-°33' 25.59"E**, con una distancia de **14.31mts**, la estación cuatro a la cinco **N 44-°23'44.96"E**, con una distancia **14.04mts**, de la estación cinco a la seis **S 45-°30'28.68"E**, con una distancia **3.90mts**, de la estación seis a la siete **S 16-°47'30.61"W**, con una distancia de **23.98mts**, de la estación siete a la ocho **S 10-°47'57.98"W**, con una distancia de **32.15mts**, de la estación ocho a la nueve **S 05-°03'28.35"E**, con una distancia de **9.81mts**, de la estación nueve a la diez **S 17-°08'52.47"E**, con una distancia de **24.86mts**, de la estación diez a la once

S 44-°01' 03.27"W, con una distancia de **20.23mts**, de la estación once a la doce **S 27-°26'42.64"W**, con una distancia de **23.61mts**, de la estación doce a la trece **S 41-°53'30.80"W**, con una distancia de **11.00mts**, de la estación trece a la catorce **S 59-°47'59.31"W**, con una distancia de **5.57mts**, de la estación catorce a la quince **S 00°57'26.90"W**, con una distancia de **23.05mts**, de la estación quince a la dieciséis **S 20-°29'58.67"W**, con una distancia de **37.17mts**, a la estación dieciséis a la diecisiete **S 34-°03'28.58"W**, con una distancia de **18.46mts**, de la estación diecisiete a la dieciocho **S 56-°25'36.04"W**, con una distancia de **13.19mts** de la estación dieciocho a la diecinueve **N 65-°30'57.37"W**, con una distancia de **10.97mts**, de la estación diecinueve a la veinte **N 10-°02'38.70"E**, con una distancia de **70.81mts**, de la estación veinte a la uno **N 09-°21'04.79"E**, con una distancia de **112.48mts**, con una superficie de **8,154.71m2.-** Con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con Callejón de por medio con Eleuterio Rodriguez; **AL SUR**, con Sabas Flores; **AL ESTE**, con Sabas Flores; y, **AL OESTE**, con Rene Rodriguez, Angelina Rodriguez, el presente inmueble antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veintiuno años de poseerlo.

Choluteca, 09 de mayo del año 2022.

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA.

1 J., 1 A. y 1 S. 2022

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional, **HACE SABER:** Que el señor **PEDRO ANTONIO LOPEZ AGUILAR**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de Corquín, departamento de Copán, con número de Identidad 0405-1951-00113, ha poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica e interrumpida, **un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Peña, Jurisdicción municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área de TRES PUNTO NOVENTA CENTESIMAS DE MANZANAS (3.90 MZ) de extensión superficial con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con la propiedad del señor MARCO ANTONIO ROMERO LOPEZ; AL SUR, colinda con la propiedad del señor JOSE HERNÁN MALDONADO; AL SUROESTE, colinda con las propiedades de los señores TIMOTEO RODAS y VICTOR LOPEZ ARITA; AL ESTE, colinda con propiedad del señor EMILIO HUMBERTO VIDEZ HERNÁNDEZ; AL OESTE, colinda con propiedad del señor PEDRO ANTONIO LOPEZ AGUILAR.**

Representa Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.**

Santa Rosa de Copán, 25 de agosto, 2022.

GABRIELA JISSEL DUBÓN
SECRETARIA

1 S., 1 O. y 1 N. 2022

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL "SITRAAHAC"**, con domicilio Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N°. V, Folio N°. 764, del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de agosto de 2022

ABG. ORIETTA MORENO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

1 S. 2022.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022), comparecieron ante este juzgado los señores **ROBERTO AGUILAR LEIVA** y **MARVIN ALEXIS RODRÍGUEZ CARAZO**, incoando demanda contenciosa administrativa vía procedimiento especial en materia personal en contra del Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, demanda con orden de ingreso número 0801-2022-00440, para que se declare no ser conforme a derecho y se anule los actos administrativos de carácter particular consistente en los acuerdos de cancelación No. SE-IP-101-2022 y SE-IP-104-2022 de fecha tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022) y notificados en fecha dieciséis (16) de mayo del presente año, emitidos por la secretaria ejecutiva del Instituto de la Propiedad, por haber sido dictados infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y así mismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a nuestros puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria seamos reintegrados al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Con especial condena en costas.-Se acompañan documentos.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

1 S. 2022.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abg. **SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA**, actuando en representación de la empresa **PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (PROAGRO, S.A. C.V.)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BUFALO 30.4 SL**, compuesto por los elementos: **PICLORAM 6.40%, 2, 4-D 24.00%**

Toxicidad: "5"

Grupo al que Pertenece: **COMPUESTO DE PIRIDINA, ALQUILCLOROFENOXI**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Formulador y País de Origen: **CAC NANTONG CHEMICAL, CO., LTD / CHINA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE JULIO DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPTO. REGULADORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS (DRIA)

1 S. 2022.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós el señor **EDWIN ANTONIO ANDINO SORIANO**, interpone demanda con orden N°. de **Correlativo 0501-2022-00077-LAP Y NUMERO ASIGNADO POR EL JUZGADO 78-2022-S.P.S "**, demanda Contra el Estado de Honduras, representada legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras en su condición de Procuradora General de la Republica de Honduras, por actos de la **Dirección Ejecutiva de Artes y Departes**; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, materializado mediante el acuerdo N°**CTIL-135-2022** de fecha siete de julio del año dos mil veintidós (2022), fue notificado personalmente en fecha nueve de julio del año dos mil veintidós (2022), emitidos por el Coordinador de la Comisión Técnica Liquidadora, nombrada mediante Acuerdo N° **322-22**, por la Secretaría de Estados en los Despacho de Finanzas, acuerdo mediante el cual en forma ilegal e injusta se separó o canceló del cargo que venía desempeñando como **Oficinista Mecanógrafo II** por no ser conforme a derecho por haberse emitido con infracción del ordenamiento jurídico, reconocimiento de la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que he sido objeto, se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: a) Restitución en el cargo; y, b) El pago de sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de la sentencia o cancelación del cargo hasta la restitución al puesto de trabajo.-

San Pedro Sula, Cortés, veintinueve de agosto del año dos mil veintidós.

LICENCIADO: JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

1 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6745
 Fecha de presentación: 2021-12-02
 Fecha de emisión: 11 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO REAL, S. DE R. L.
 Domicilio: Barrio El Centro, La Campa, departamento de Lempira, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RENÉ MAURICIO CALIX ZAPATA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

REAL COFFEE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: NO SE CONCEDE EL USO EXCLUSIVO DEL TERMINO "COFFEE Y ROASTER" QUE APARECE DESCRITO EN LA ETIQUETA. SE PROTEGE LA MARCA EN SU CONJUNTO.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para distinguir y proteger: Café y sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

17 A. 1 y 19 S. 2022

Número de Solicitud: 2022-1601
 Fecha de presentación: 2022-03-23
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Banco Davivienda S.A.
 Domicilio: Avenida El Dorado N°68 C- 61 piso 10 Bogota, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANDREA ESTEFANNY FLORES NOLASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Gran FERIA Davivienda

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Protección de etiqueta y colores.

J.- Para distinguir y proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador Legal

17 A. 1 y 19 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-4023
 Fecha de presentación: 2021-08-05
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TABACALERA DEL ESTE S.A.
 Domicilio: Ybyra Pyta y Mandarinas, Villa Conavi II, Hernandarias, Paraguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CADILLAC**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 A. y 1 S. 2022

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** El señor **LUIS ALONZO URREA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Tarjeta de Identidad número: **0405-1979-00068** y con domicilio en Pashapa Celaque, jurisdicción del Municipio de Corquín, departamento de Copán; ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Pashapa Celaque, jurisdicción del Municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual consta con un área de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2,141.85 MTS²)**, equivalen a **CERO PUNTO VEINTIUNA CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS (0.21 HAS)**, o **CERO PUNTO TREINTA CENTÉSIMAS DE MANZANAS (0.30 MZ) de extensión superficial**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con propiedad de **KENDY MARILU PEÑA ESPINOZA**. **AL ESTE:** Colinda con propiedad de la señora **KENDY MARILU PEÑA ESPINOZA, CARLOS PEÑA** y calle de por medio. **AL SUR:** Colinda con propiedad del señor **EDGARDO LOPEZ** y **MIGUEL ANGEL LOPEZ PORTILLO**. **AL OESTE:** Colinda con propiedad de **WILSON ADONAY RIVERA MARTINEZ**.

Representa Abg. **MORIS AMILCAR ALVARADO**
 Santa Rosa de Copán, 23 de agosto del 2022.

EMMA DELFINA RAMOS BANEGAS
 SECRETARIA

1 S., 1 O. y 1 N. 2022

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
NACAOME, VALLE.**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Seccional de la Ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en General y para efectos de Ley **HACE SABER:** Que la señora MARIA CRISTINA BARAHONA FUENTES, ha solicitado TITULO SUPLETORIO, sobre el siguiente inmueble, ubicado en la balitas de San Antonio, aldea San Nicolás arriba, municipio de Nacaome, departamento de Valle, misma que tiene una área neta de 27 HAS, 73 AS, 70.97 CAS, 39 MZ + 7821.26 Vrs2 con las medidas y colindancias siguientes; **AL NORTE**, colinda con Marcelino Cabrera, **AL SUR**, colinda con propiedad de Inginio Chirinos, José Bonilla **AL ESTE**, colinda con propiedad Blanca Chirinos y **AL OESTE**, con propiedad de Cirilo Maldonado y encajonada de por medio con Valentin Cabrera.- El cual lo ha poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de DIEZ (10) años consecutivos.- Representantes Legales Abogados **ADELYS ANTONIO SIERRA AVILA** y **FELIX JAVIER OYUELA GARCÍA**.

Nacaome, Valle 25 de agosto del año 2022.

NELY ONDINA ALVARADO POSADAS
SECRETARIA, POR LEY

1 S., 1 O. y 1 N. 2022

Poder Judicial Honduras

**JUZGADO DE LETRAS
REPUBLICA DE HONDURAS**

AVISO TITULO SUPLETORIO

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **BERNABE ROJAS**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio y residencia en el Zapote, jurisdicción en el municipio de San Pedro, Departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación **0420-1945-00013** ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Zapote, jurisdicción del Municipio de San Pedro, Departamento de Copán, que consta de una área de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (26,339.85 MTS2)**, equivalente a **TREINTA PUNTO SETENTA Y**

OCHO CENTESIMAS DE MANZANAS (3.78 MZ), de extensión superficial; con las colindancias Sigüientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad con de los señores **EMELDA SANABRIA MARTINEZ**, calle por medio y **JUAN RAMON ROJAS** .- **AL SUR**, colinda con zanjón de por medio, **ALLAN GUILLERMO ALVARADO PEÑA Y BERNABE ROJAS** .- **AL ESTE**, colinda con **JUAN RAMON PEÑA MORENO, JUAN MIGUEL ROMERO ROJAS Y DANIEL SANABRIA MEJIA**.- **AL OESTE**, colinda con **JOSE EDUARDO ALVARADO Y GLORIA FUENTES**. Representa el Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO**.....

Santa Rosa de Copán, 22 de Agosto del año dos mil veintidós.

ABOG. MIRNA LETICIA HERNANDEZ
SECRETARIA, POR LEY

1 S., 1 O. y 1 N. 2022

AVISO TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **ANTONIO LOPEZ AGUILAR**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de Corquín, departamento de Copán, con identidad número 0405-1951-00113, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del siguiente terreno: Ubicado en el lugar denominado Loma Alta, Jurisdicción del Municipio de Corquín, Departamento de Copán; que consta de un área de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (43,581.27 MTS2)** equivalente a **CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO CENTESIMAS DE HECTAREAS (4.35 HAS)** O **SEIS PUNTO VEINTICINCO DE MANZANAS (6.25 MZ)** DE EXTENSION SUPERFICIAL; con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con **PEDRO ANTONIO LOPEZ AGUILAR**, y Zanjón por medio. **AL ESTE:** Colinda con **MARVIN DOMINGUEZ**; **AL SUR:** Colinda con **MELVIN OMAR DOMINGUEZ PEÑA** y **NELSON EXMELIN PEÑA RIOS**, **AL SUR-OESTE:** Colinda con **ERWIN ALVARADO** y Zanjón por medio.- **AL OESTE:** Colinda con **JULIO CESAR GOMEZ LOPEZ**.

Santa Rosa de Copán, 23 de agosto del año 2022.-

ABOG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

1 S., 1 O. y 1 N. 2022

Sección “B”

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50, de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **JOSE ERMINIO AGUILAR GUDIEL** quien confirió poder a la abogada **WALESKA KAROLINA ORDOÑEZ CARRASCO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00799, J.5**, contra el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)**, para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. SE-IP-184-2022 de fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) y notificado en fecha seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022), emitido por la secretaria ejecutiva del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)**, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y así mismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado.

- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones que se ordene la cancelación del acuerdo de nombramiento mediante el cual hayan nombrado a quien me sustituyera en mis funciones.
- Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir, intereses moratorios de los préstamos en las instituciones del sistema financiero como ser INJUPEMP a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva, condenatoria sea reintegrado al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás a derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros, por lo que solicito se ordene el pago de los salarios dejados de percibir, más los intereses moratorios que incurran por esta acción de despido, desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrado al cargo, más los incrementos salariales durante la secuela del juicio más los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario vacaciones y otros, en concepto de daños y perjuicios. - Con especial condena en costas. -

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

1 S. 2022

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de mayo del dos mil veintidós, compareció ante este Juzgado la señora **SUYAPA MARGARITA VARELA FONSECA**, incoando demanda contencioso administrativa en materia personal contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso No. **0801-2022-00340**, solicitando se declare no ser conforme a derecho y se anule el Acto Administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo No. DGRP-DG-IP-12-2022 de fecha veintidós (22) de abril del dos mil veintidós, emitido por la dirección general de regularización predial del Instituto de la Propiedad, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y así mismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

1 S. 2022

Sección "B"

Poder Judicial

Aviso de Cancelacion de Título Valor

Exp. 0501-2022-01677-LCV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés; al público en general y para efectos de la Ley. **HACE SABER:** Que el día veinticinco (25) de Abril del año dos mil veintidós (2022), se presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TITULO VALOR**; registrada bajo número 0501-2022-01677-LCV, presentada por el Abogado **CESAR AUGUSTO AGUILAR CASTAÑEDA**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **SHEILA PATRICIA AGUILAR**, solicitud de reposición de título valor consistente en un Certificado de Depósito a Plazo número 12542, emitido por el Banco Lafise en fecha siete (07) de Abril del año dos mil dieciséis (2016).

San Pedro Sula, Cortés, 29 de Agosto del Año 2022

ABG. MARCELA NICOLLE PAVON GARCIA
SECRETARIA ADJUNTA

2 S. 2022

Poder Judicial

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós (2022), el abogado **GIOVANNI ALEXANDER PEÑA URBINA**, en su condición de apoderado judicial de la señora **NANCY DEL CARMEN RIVERA MARADIAGA**, también conocida como **NANCY RIVERA VDA. DE FERNANDEZ**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en un título de valor nominal número 194-195 (acciones de empresa), **CORPORACION INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A.**, favor de la señora **NANCY DEL CARMEN RIVERA**

MARADIAGA, también conocida como **NANCY RIVERA VDA. DE FERNANDEZ**, el cual se encuentra inscrito en el libro de accionista bajo el folio No. 56, que al efecto lleva el consejo de administración de la referida sociedad, equivalente a **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.50,400.00)**, debiendo dicha Sociedad Mercantil proceder a Cancelar y Reponer el Título Valor antes mencionado.-

Juzgado de Letras Civil, San Pedro Sula, Cortés, 29 de agosto del 2022

ABG. WENDY CAROLINA UMAÑA RODRIGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

2 S. 2022

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, el señor **Jose Antonio Zuniga Reyes**, en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 97-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00096-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número **STSS-413-2022** de fecha 29 de julio del año dos mil veintidós, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; asimismo solicita que se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación injusta e ilegal de que fue objeto y como medida para su pleno restablecimiento de su derecho violado, que se condene al demandado al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, pago de décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones adeudadas y salario adeudado, pago de salarios dejados de y se Condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 24 de agosto del año 2022

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

2 S. 2022

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada en la Resolución Número 275-2022, de fecha 09 de agosto del año 2022, en relación al Acuerdo de Distribución de fecha 30 de abril del 2021, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **ACTIVE MOTORS, S.A. DE C.V. (ACTIVE MOTORS)**, como Concesionaria de la empresa Concedente **ASIA VNA GROUP, LTD.**, de nacionalidad mexicana, de forma **EXCLUSIVA; POR TIEMPO DEFINIDO hasta el 30 de abril del año 2024**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS** para distribuir toda la línea de productos de motocicletas, refacciones y accesorios marca VENTO. F. y S. **MELVIN ENRIQUE REDONDO, Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No.022-2022. JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.** Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de agosto del año dos mil veintidós.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

2 S. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****República de Honduras, C. A****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Amilcar Efraín Triminio Andrews, con orden de ingreso número **0801-2022- 00255**, contra el Instituto de la Propiedad (IP), incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de auxiliar de Registro de la Propiedad Vehicular y funcionalmente como Transcriptor de Datos dependiente de la Dirección General de Registros Vehicular del Instituto de la Propiedad y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta, el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de ellos derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida e juicio de primera instancia.- Daño moral.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. DGRV-IP-080- 2022, de fecha 31 de marzo del año 2022, emitido por la Dirección General de Registro Vehicular.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

2 S. 2022

Poder Judicial Honduras
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), compareció a este Juzgado el señor **MIGUEL ANGEL TROCHEZ ERAZO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, Vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2021-00461**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**, para que se declare la nulidad de pleno derecho, o en su defecto la anulación de un acto administrativo emitido por el Instituto de Previsión Militar, mediante resolución de fecha 14 de julio de año 2021, por ser contrario a derecho y violatorio de derechos humanos fundamentales.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento como es el reconocimiento de estado de invalidez y se otorgue la pensión por discapacidad total y permanente, por discapacidad funcional de un sesenta y seis por ciento (66%) a consecuencia de enfermedad común, de conformidad a dictamen emitido por la Comisión Técnica de Invalidez del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- Reconocimiento del índice inflacionario establecido por el Banco Central.- Pago de las costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

2 S. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de febrero del 2020, compareció ante este Juzgado la señora **María Esther Saucedo Pereira**, en su condición personal, incoando demanda, **VIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad

del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No. 103-2020** de fecha tres de febrero del 2020, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento como ser: el reintegro al puesto del cual fue cancelada como Auxiliar de Enfermería, más el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha en que se ejecute la Sentencia y demás derechos, más las costas del presente juicio; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la Republica; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2020-00123.- Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.**

Abg. KENIA MARITZA CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA ADJUNTA

2 S. 2022

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **ENMA ALCIRA ESCOTO LICONA**, interponiendo demanda en materia de personal a la que se le asignó la orden de ingreso número 0801-2022-00368 J-5, contra **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo en materia de personal por haberse emitido con infracción de la Ley de Servicio Diplomático y Consular de Honduras y haberse quebrantado las formalidades esenciales del procedimiento para su validez, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesaria como ser: El reintegro a su cargo u otro de igual o mejor categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de emisión del acto nulo impugnado hasta que se ejecute la sentencia, con todos los aumentos que se produzcan durante la secuela del juicio los que deben ser calculados en divisas libre de convertibilidad vía transferencia bancaria al tipo de cambio de dos lempiras por dólar estadounidense, a través del Banco Central de Honduras, tal como lo manda la ley más el pago de los derechos adquiridos como ser vacaciones, décimo tercer mes, en concepto de aguinaldo y catorceavo mes en forma completa o proporcional según sea el caso los cuales deberán ser calculados de acuerdo a los últimos sueldos devengados y el pago de gastos de traslado y pasajes correspondientes, asimismo se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado su sustituto con especial condena en costas, se impugna el acuerdo de cancelación número 055-SRH-2022 de fecha 4 de abril de 2022 notificado el 20 de abril de 2022.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

2 S. 2022

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION
JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la sección judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **KEVIN NOE CRUZ BETANCOURTH**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **MARIA ALBERTINA ESPINO**, mayor de edad, ama de casa, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0605-1979-02922, con domicilio en la Aldea San Juan Arriba, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, y de tránsito por esta ciudad, quien presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un terreno de **NATURALEZA JURÍDICA** de un predio ubicado en la Aldea San Juan Arriba, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-12**, extensión del predio **00 Has, 41 as, 65.84 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO: Privado.- Sitio de La Fortuna**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **JULIO CESAR GALINDO, EDUARDA MUÑOZ**; **AL SUR**, colinda con **LORENZA GALINDO, GLORIA GALINDO**; **AL ESTE**, colinda con **GUILLERMINO MARTINEZ, PABLO HERNÁNDEZ**; y **AL OESTE**, colinda con **HEREDERO MAYORGA, JOSE BENITO MARTINEZ, JULIO CESAR GALINDO, OBSERVACIONES:** Este Lote está dentro del área protegida "EL GUANACAURE" en categoría "Área de Uso Múltiple", con Decreto **No. 5-99-E** y de la microcuenca cerro de Guanacaure lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años y no hay otros poseedores pro-indivisos sobre dicho inmueble.

Choluteca, 10 de marzo del año 2022

**ABG. AIDA ESPERAZA CARRANZA
SECRETARIA**

2 S., 4 O. y 2 N. 2022.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL "SITRAAHAC"**, con domicilio Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el cual ha quedado inscrito en el **Tomo N°. V, Folio N°. 764** del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de agosto de 2022

**ABG. ORIETA MORENO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

2 S. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **MARITZA O HARA CARCAMO**, quien confirió poder a la Abogada **DELMY ANARDA BANEGAS PADILLA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso 0801-2022-00336, J.5, interponiendo demanda especial en materia de personal consistente en Acuerdo número SEDH-007-2022 de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) emitido por la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS.-** Se solicita la nulidad de un acto administrativo tácito y que es sujeto a derecho administrativo, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno y total restablecimiento, se adopten cuantas medidas como lo sean necesarias, consistente en: **1)** El pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales; y, **2)** A título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido ilegal hasta que quede firme la sentencia.- Se hace relación de medios de prueba con los hechos alegados, que se dicte sentencia definitiva condenatoria, se acompaña documentos y cita lugar donde obran documentos y se señala lugar donde obran originales.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

2 S. 2022

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado los Abogados **SAMUEL FERNANDO JOSE LANZA FERRERA, ALBERTO MARTIN LOZANO FERRERA, PARIS EDUARDO DUBON ACOSTA y HERIBERTO GUSTAVO NAVARRETE BOQUIN**, actuando en su condición de Apoderados Legal de los señores **MARCO TULIO FLORES ESCOBAR y RCARDO ANTONIO DIAZ ACEITUNO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal, con orden de ingreso número 0801-2022-00212, contra el Estado de Honduras a través del **CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS**, para que se declare no conforme a derecho y se anulen los actos administrativos de carácter particular consistente en los Acuerdos número CAN-049-2022-GRH y CAN-057-2022-GRH e fecha quince (15) y veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Congreso Nacional de la República de Honduras, por haber sido dictados infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Se ordene el pago de las prestaciones laborales y salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en ausencia de los afectados a partir de la fecha de la cancelación de los afectados a partir de la fecha de la cancelación de los Acuerdos de Nombramiento hasta que exista sentencia firme derivada de la presente demanda.- Se reconozca la antigüedad laboral desde la fecha de inicio de labores de los afectados.- Costas del juicio.- Habilidadación de días y horas inhábiles para el emplazamiento del demandad.- Se acompañan documentos.-Petición.- Poderes.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

2 S. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de abril del año 2022 el abogado José Helidoro Zamora Flores, representante procesal de la señora Angelica Yulisa Godoy Reyes, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00233**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, interpuso demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo ejecutivo de cancelación número 129-2022 de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento jurídico, y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho, el reintegro al puesto de trabajo de igual o mejor categoría y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia.- Más el pago de beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones por concepto de vacaciones y reconocimiento de los incrementos salariales.- Condena en costas.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

3 S. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de julio del año 2022 la señora Elena Guadalupe Molina Sánchez, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00705**, contra el Estado de Honduras por actuaciones de la Comisión Técnica Liquidadora suprimida por la Secretaria de Coordinación General de Gobierno interpuso demanda especial en materia de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y subsecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular. Reconocimiento de una situación como ser el

reintegro al cargo del cual fui cancelada o a otro de igual o mejor categoría al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal e injusta hasta la fecha de reinstalación al cargo.- Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se acompañan documentos.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretendan utilizar. - Se confiere poder. - Especial condena en costas a la parte demandada, en relación al acuerdo de cancelación No. CTL-1339-2022 de fecha 04 de julio del 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

3 S. 2022.

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA

- OFFSET
- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120/ SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA TIGRA, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.- **NOTIFÍQUESE. RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL...**”

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

3 S. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós las señoras **FERNANDA LUCIA ELIAS MENCIA Y KARLA CRISTINA CRUZ LANZA, CONNIE VANESSA ORTIZ PAREDES**, interpone demanda con orden N°. de Correlativo 0501-2022-00035-LA”, demanda contra el **Estado de Honduras** representada legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gálea**s, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, a Través del Instituto de la Propiedad; dicha demandas tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en los acuerdos de cancelación número **DGR-IP-n .30-2022, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós.- DGR-IP N°. 26-2022.- de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós y DGR-IP-N°. 27-2022, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós.** Emitidos por el Instituto de la Propiedad Dirección General de Registros, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento Jurídico vigente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica Individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistentes en que se ordene el reintegro a sus puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en nuestra ausencia a partir de la fecha en que se nos cancelaron nuestros acuerdos hasta que seamos reinstaladas a nuestros puestos de trabajo.- Reconocimiento de nuestra antigüedad laboral desde la fecha en que iniciamos nuestras relaciones laborales mediante la suscripción de contratos de servicios profesionales.- **MAS COSTAS.**

**San Pedro Sula, Cortés, veintinueve de agosto del año
dos mil veintidós**

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

3 S. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la señora **XOCHITL, YOLILETH PACHECO SILVA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número 0801-2022-00151, en contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo número 025-SRH-2022 de fecha catorce (14) de marzo del dos mil veintidós (2022), para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Oficial Administrativo IV, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos que ocurran durante el mismo tales como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Daño moral.

Estefany Gabriela Mendoza García
Secretaria Adjunta

3 S. 2022.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha diez de mayo del año dos mil veintidós, la señora **Norma Alejandra Alvarado Pineda**, interpone demanda con número de correlativo 0501-2022-00038 y número asignado en el juzgado 39-2022-S.P.S contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Diaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos del **Instituto de la Propiedad**; dicha demanda tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **DGR-IP-No.39-2022** de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Instituto de la Propiedad-Dirección General de Registros, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico individualizada; asimismo solicita que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesaria para su pleno restablecimiento, que se ordene el reintegro del trabajo en iguales o mejores condiciones, ordenar el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló el acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inicie la relación laboral y se Condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de agosto del año 2022

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

3 S. 2022.

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **ESTELA GUADALUPE RIVERA MATUTE**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00620**, contra el Estado de Honduras a través de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción de ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrada.- Se relaciona con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación. - Costas. En relación al acto impugnado consistente en el acuerdo de cancelación No. 447-2022 de fecha 20 de junio de 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

5 S. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Daniel Alexander Ortiz, Representante Procesal de la señora **Dilcia Xiomara López Gómez**, con orden de ingreso número **0801-2022-00655**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que se reintegrada.- Aumentos salariales que se generen durante su ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación N°. 269-22 de fecha 28 de junio del año 2022 emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

5 S. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **OGLA REYES CRUZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-00726**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, se interpone demanda en materia especial de personal. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelada. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir. Se acompañan documentos. Se confiere poder. En relación al acto impugnado el **ACUERDO DE CANCELACION No. STSS-397-2022** de fecha treinta (30) de junio del año 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

5 S. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Paris Eduardo Dubón Acosta, Representante Procesal de la señora **Ana Maria de Dios Chang Vides**, con orden de ingreso número **0801-2022-00337**, contra la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda mediante procedimiento especial en materia de personal para que se declare no conforme a derecho y se anule acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número Aduanas-

DE- GNGTH-029-2022 de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Se ordene el reintegro a su puesto de trabajo y salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en ausencia de la afectada a partir de la fecha de la cancelación del Acuerdo de nombramiento hasta que exista sentencia firme derivada de la presente demanda.- Se reconozca la antigüedad laboral desde la fecha de inicio de labores de la afectada.- Costas del juicio.- Habilitación de días y horas inhábiles para el emplazamiento del demandado.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

5 S. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE
TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de Choloma, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, la señora **ROSINDA MARADIAGA MATA**, presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR** consistente en **CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO**, número **166168**, con número de cuenta **200008662141**, emitido a favor de la señora **ROSINDA MARADIAGA MATA**, por la sociedad mercantil **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (FICOHSA)**, en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), solicitud que se hace en virtud de haberse extraviado el mismo.

Choloma, Cortés, veintiseis (26) de agosto del año 2022.
(Exp. 0502-2021-00026)

**ABG. KENSY JACKELINE LOPEZ TORRES
SECRETARIA ADJUNTA, JUZGADO DE LETRAS
SECCIONAL, CHOLOMA, CORTÉS.**

5 S. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **ALEXIS OMAR RIVERA VASQUEZ**, quien confirió poder al abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00629, J.5**, contra la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS** para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal, consistente en **Acuerdo Aduanas - DE-GNGTH-086-2022** de fecha veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022).- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para el pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes de concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social. Quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrada.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

5 S. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de mayo del 2022, compareció ante este Juzgado el Abogado **Limberth Arturo Murillo Lara** en su condición personal, incoando demanda, **VÍA PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. SEDH-015-2022** de fecha 22 de abril del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, que se reconozca una situación jurídica individualizada y

como medida para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a su cargo que venía desempeñando como Asistente del Director Legal en la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y el pago de los salarios dejados de percibir como los aumentos que se produzcan a título de daños y perjuicios, más los demás derechos y beneficios que se pudieran producir durante la secuela del juicio, como ser aumentos salariales aprobados por el gobierno central, décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, bonificaciones de vacaciones, quinquenios y demás que procedan conforme a derecho, a partir de la vigencia del Acuerdo de Cancelación ilegal por cesantía registrado con el No. SEDH-015-2022, de fecha 22 de abril del 2022. Costas del Juicio; Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00375.- Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.**

**Abog. KENIA MARITZA CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

5 S. 2022

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPAN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPAN**

Extracto de Solicitud de Título Supletorio

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que el señor **ALBERTO CHACON**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Ubicado en la aldea El Tamarindo, municipio Santa Rita, departamento de Copán, con un área de veinte punto ochenta y cinco de manzanas (20.85mz) de extensión superficial; con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con Heriberto Urbina y Salvador Sandoval; al SUR, colinda con Hugo Chacón, calle y José Santos López Hernández; al ESTE, colinda con Manuel Pacheco, zanjón de por medio de Manuel Pacheco; al OESTE, colinda con José Santos López Hernández, Neptalí Hernández, Carmelo López y en virtud de tener más de veinte años de posesión de dicho terreno, hace dicha solicitud de Título Supletorio el cual obtuvo por compra que hizo al señor Nicolás Hernández Valle. Representante Legal del señor **ALBERTO CHACON** en la presente solicitud el Abogado **AVID ENRIQUE HERNÁNDEZ GARCIA.** -

Copán Ruinas, 06 de junio del año 2022.

**ABOGADA LILLIE STEPHANIE VELASQUEZ MORENO
SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPAN RUINAS**

4 J., 4 A. y 5 S. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3789
 Fecha de presentación: 2022-06-28
 Fecha de emisión: 28 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: NOVAGRAFIC, S.A. DE C.V.
 Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, CONTIGUO RESIDENCIAL LOS HIDALGOS, ANILLO PERIFERICO; FRENTE PLANTEL LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 NOVAGRAFIC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NOVAGRAFIC" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de imprenta dedicada a diseño, fabricación de todo tipo de empaque, libros, revistas, papelería, tarjetas para toda ocasión, de la clase 40.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: **2021-2616**
 Fecha de presentación: **2021-06-01**
 Fecha de emisión: **9 de septiembre de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: ALTA CULTURA, S. DE R.L.
 Domicilio: CENTRO MORAZÁN, TORRE 2, LOCAL 20119, BULEVAR MORAZÁN, BARRIO PUEBLO NUEVO, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 MARLON WOLNEY BENNETT DIAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ALTA CULTURA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Eventos culturales y producciones musicales, de la clase 41.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 A. y 6 S. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
 FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de diciembre del año 2019 el Abogado Marco Antonio Henríquez Cárcamo, representante procesal de la empresa Bijao Electric Company, S.A de C.V., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2020-00001 Tributaria**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, interpuso demanda para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a derecho por infracción del ordenamiento jurídico y se declare asimismo el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento y suspensión del acto reclamado; En relación a la Resolución AL-615-2019 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
 SECRETARÍA ADJUNTA**

6 S. 2022

Artes Gráficas ENAG
 Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetah@gmail.com
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

"Acá imprimimos la historia" **Somos la Nueva ENAG**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de julio del año 2022 comparece la señora NANCY LLOLOBRISKIHK CASTILLO ZERON, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2022-00770, contra el Estado de Honduras por actuaciones de la Comisión Técnica a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Coordinación General de Gobierno, interpuso demanda contencioso administrativa en materia especial de personal. Se solicita declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en acuerdo de cancelación Número CTL-1417-2022 del 4 de julio de 2022. Se solicita el reconocimiento una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegítimamente cancelada o a uno de mejor categoría en la nueva institución creada. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrada al cargo con absoluto respeto a mi antigüedad en el cargo y demás derechos correspondientes. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

6 S. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós, interpuso demanda ante este Juzgado la señora Marjie Lindaly Espinal Amador, con orden de ingreso número 0801-2022-00379, contra la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda contencioso administrativa en materia especial de personal.- Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en un Acuerdo de Cancelación.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten

las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelado o a uno de mejor categoría.- Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrado al cargo con absoluto respeto a mi antigüedad en el cargo.- Se acompañan documentos.- Se designa o señala lugar donde obran otros originales.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba.- Se confiere poder.- Se pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación N°. ADUANAS-DE-GNGTH-037-2022, de fecha 29 de abril del año 2022 emitido por el Secretario General Nacional de la Administración Aduanera.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

6 S. 2022

**PODER JUDICIAL
HONDURAS**

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **MELVIN ANTONIO MEJIA MELÉNDEZ**, casado, agricultor, con **Tarjeta de Identidad No. 0405-1988-00152**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Higueral, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de los siguientes lotes de terrenos: un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Plan del Cedro, Potrerillos, del municipio de Corquín, departamento de Copán, con una área superficial de **CERO PUNTO SESENTA Y SIETE CANTÉSIMAS DE MANZANAS (0.67MZS)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **FRANCISCO ANTONIO MEJIA PINTO**; **al SUR**, colinda con **JOSE ANDRÉS TORREZ**, calle de por medio; **al ESTE**, colinda con **FRANCISCO ANTONIO MEJIA PINTO Y MILTON JAVIER MEJIA ESTEVEZ**, calle de por medio; **al OESTE**, colinda con **HUGO JAVIER ALVARADO ALVARADO Y JESÚS ANTONIO MEJIA ARITA**.-

Santa Rosa de Copán, 06 de junio del año dos mil veintidós

**ABG. JUAN MIGUEL ROLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO, POR LEY**

6 J., 6 A. y 6 S. 2022.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de enero del año 2021 el Abogado Cesar Arturo Heller Portillo, representante procesal del señor Olger Omar Castillo Aguilar, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2021-00131**, contra el Estado de Honduras a través de la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, incoando demanda especial Contencioso Administrativa en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene el reintegro al cargo que ocupaba mi representado y el pago de los salarios dejados de percibir, ascensos y antigüedad conforme a su promoción o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas. En relación al Acuerdo No. 218-2011 de fecha 13 de enero del 2021, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

6 S. 2022

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **KAREN MICHELLE HERNANDEZ ZAMORA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-00734**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISION LIQUIDADORA DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COOPERACION GENERAL DE GOBIERNO**, se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en un Acuerdo de Cancelación número CTL-1395-2022 del 4 de julio de 2022. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelada o a uno de mejor categoría en la nueva Institución creada. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que se reintegra al cargo con absoluto respeto a mi antigüedad en el cargo y demás derechos correspondientes. Se acompañan documentos. Se relaciona con claridad los derechos de la demanda con los medios de pruebas. Se confiere poder. Se pide especial procedimiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al acto impugnado el **ACUERDO DE CANCELACION No. CTL-1395-2022** de fecha cuatro (04) de julio del año 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

6 S. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán, al Público en General y para los efectos de ley **AVISA**: Que en fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se presentó ante este despacho la Solicitud de Adopción por la señora **MARIA SOLEDAD SAENZ BENITO**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, para adoptar al menor **JOSE EDUARDO HERNANDEZ ORELLANA** quien nació el veinticinco (25) de octubre del año dos mil quince (2015) en Municipio de Guarita, Departamento de Lempira.-

Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós. -

**ELISA AUXILIADORA MARTINEZ
SECRETARIA, POR LEY**

7 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-3692
Fecha de presentación: 2021-07-21
Fecha de emisión: 13 de julio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS PROAGSA
Domicilio: COMAYAGUA, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Hugo Danilo Flores Figueroa
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PROGSAFEED
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: No se protegen las palabras "PRODUCTOS PROAGSA" que figuran en la etiqueta, por ser sujetas de otro registro.

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2022

Número de Solicitud: 2021-7218
Fecha de presentación: 2021-12-22
Fecha de emisión: 31 de mayo de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Coinbase, Inc.
Domicilio: 100 Pine Street, #1250, San Francisco, California 94104, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COINBASE
G.-

COINBASE

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración financiera de negociación bursátil de acciones y otros valores financieros en mercados financieros; intercambio financiero; servicios de asesoramiento e información financiera; procesamiento de información financiera; información financiera proporcionada por medios electrónicos en el ámbito de los activos alternativos; servicios financieros, principalmente, servicios de negociación financiera electrónica, compensación y conciliación de transacciones financiera través de internet y redes de comunicaciones electrónicas, gestión de activos financieros, gestión de carteras de inversión, fondos inversión, fondos indexados y fondos negociables en bolsa, servicios de asesoría de inversiones sobre vehículos de inversión agrupados, inversión de fondos, consultas de inversión e inversión de fondos para terceros; servicios financieros, principalmente, negociación de instrumentos financieros para terceros en forma de valores, opciones, futuros, derivados, instrumentos de deuda y comodidades; servicios de comercio de criptomonedas; servicios de intercambio de criptomonedas; consultas financieras en el ámbito de los activos digitales específicamente, criptomoneda, moneda virtual, tokens digitales, moneda digital, tokens de aplicaciones descentralizadas y activos basados en blockchain; procesamiento de pagos con criptomonedas; servicios de intermediación financiera para el comercio de criptomonedas; servicios de negociación financiera electrónica del tipo de servicios de negociación algorítmica; transferencia electrón de activos digitales en forma de monedas virtuales; concesión de préstamos con fines comerciales financieros; concesión de préstamos comerciales; facilitación de servicios de pago entre pares; suministro de información financiera en el ámbito de la criptomoneda, moneda digital y moneda virtual; servicios de ejecución comercial, específicamente, servicios de ejecución comercial de valores para servicios de ejecución comercial de moneda virtual; servicios de verificación de pagos basados en cadena de bloques; servicios de intercambio de criptomonedas con tecnología en cadena de bloques, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2022

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**